



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00017-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención, al estado de las actuaciones, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez, hecho el respectivo control de legalidad, sobre las mismas, encuentra que, se incurrió en yerro por parte de la Secretaria este Despacho, al no agregar en su momento la contestación de la demanda, por parte de los herederos indeterminados, representados por la auxiliar de la justicia, la cual, fue allegada en tiempo, así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

1. PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el numeral 4º del proveído de fecha 26 de enero de 2022.

2. Como consecuencia de lo anterior, **TENER** por contestada la demanda en tiempo dentro del presente asunto, por parte de los herederos indeterminados quienes, se encuentran representado por curadora ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063

HOY: **04 de mayo de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría